

Sufragio efectivo: Unas perspectivas internacionales

ANDREW A. REDING

Los beneficios de la democracia

Es un gran placer aceptar la invitación que los organizadores de este Congreso me hicieron para compartir unas perspectivas internacionales sobre el tema de reforma electoral.

El derecho al sufragio efectivo es de una trascendental importancia por cuatro razones que tienen interrelación entre sí. El primero es que la democracia resulta indispensable para asegurar todos los demás derechos individuales, como los derechos a la libre expresión, la libre asociación, las libertades económicas, y los derechos a un trabajo y salario digno; a la salud y a la vida misma. Uno tiene que mirar alrededor del mundo para notar que cuanta más democracia hay, hay más libertades y seguridad para todos. Y es lógico: al grado en que todas las partes de la población tienen representación efectiva en el gobierno, resulta más difícil favorecer a unos y perjudicar a los demás.

Eso trae otro beneficio, el de favorecer la paz social. Cuando todo los sectores tienen su debida influencia en los procesos legislativo y ejecutivo, las quejas disminuyen y se resuelve por la negociación parlamentaria. De ahí que los estados y países con las más enraizadas culturas democráticas son también los más tranquilos. En esta parte del mundo, hay que notar el ejemplo de Costa Rica un país de escasos recursos que tiene un promedio de vida igual a los Estados Unidos, y cuya tranquilidad supera no solamente a los demás países centroamericanos sino también a los propios Estados Unidos.

El beneficio de la paz se extiende también a las relaciones internacionales. En este siglo han sido prácticamente nulas las guerras entre democracias. En cambio, las guerras han sido frecuentes y muy destructivas entre países con gobiernos autoritarios, y entre ellos y las democracias. Ese hecho se puede entender tal vez por la manera en que la democracia promueve hábitos de cooperación y negociación que facilitan se haga lo mismo con los demócratas de otros países.

El sufragio efectivo es también el baluarte de la soberanía. Como lo señalan los artículos 39 y 40 de la Constitución mexicana: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste... Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior." La soberanía entonces, es ni más ni menos que la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos. Por el mismo hecho de que da más fuerza a la voz popular, la democracia fortalece a la soberanía, sea a nivel estatal o nacional, haciendo más difícil la imposición desde afuera.

La democracia en el derecho internacional

Por todas las razones anteriores, el asunto de la democracia ha cobrado cada vez más importancia a nivel internacional en los últimos años. La idea del sufragio efectivo como derecho inalienable de todos los seres humanos tuvo su primer expresión en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por unanimidad en el año 1948. Más recientemente, se concretó en tres tratados internacionales: la Convención Europea Sobre Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles. Los dos últimos afectan a las Américas, y concuerdan en establecer (en los artículos 23 y 25, respectivamente) el derecho de "todos los ciudadanos" a "votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."

Ambos tratados fueron ratificados por el gobierno mexicano en el año 1986, y así pasaron a tener rango constitucional, acorde al artículo 133 de la misma, que dice que tales tratados son "la Ley Suprema de toda la Unión." Eso quiere decir que, aunque la Constitución mexicana no incluye a los derechos

políticos entre los derechos individuales, y por lo tanto no les brinda protección jurídica, los reconoce como tales por medio de los tratados. Y los tratados no dejan lugar a dudas en cuanto al deber de observar todos los derechos, incluyendo a los derechos políticos. Según el artículo 1 de la Convención Americana, "Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que está sujeta a jurisdicción". En seguida el artículo 2 establece que "Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 **no** estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueron necesarias para hacer efectivo tales derechos y libertades".

Con base en esta disposición, en el año 1987 cuatro legisladores del estado de Nuevo León presentaron una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Alegaron que la nueva ley electoral del estado, a la cual se opusieron, violaba el artículo 23 de la Convención Americana, por falta de comisiones electorales imparciales y de amparos contra las violaciones de los derechos políticos. La Comisión estuvo de acuerdo, y en junio de 1991 la OEA aprobó un informe recordando al gobierno mexicano su deber de "cumplir con su obligación de adecuarla legislación interna de ese país a fin de que ella garantice de manera efectiva el ejercicio de los derechos políticos, reconocidos en el artículo 23 de la Convención Americana, y brinde un recurso sencillo, rápido y efectivo, de conformidad con el Artículo 25 de la Convención, ante tribunales imparciales e independientes, según el Artículo 8 de la Convención, ante los cuales los afectados puedan hacer valer sus derechos, desarrollando las posibilidades de un recurso judicial."

De acuerdo con la ley internacional, entonces, el sufragio efectivo es derecho individual, inalienable y universal, y es indispensable para la autodeterminación de los pueblos, que es otro término para la soberanía. Tienen ustedes los guanajuatenses ahora la oportunidad de preparar una nueva ley electoral que transforme aquel derecho en realidad, y que pueda servir como modelo para los demás estados.

Apuntes para asegurar el sufragio efectivo

Voy a sugerir un criterio sencillo para guiar y medir todas las reformas electorales: hasta qué punto contribuyen a establecer condiciones en que todos participan, en las que se toman en cuenta las perspectivas de todos, que todos los grupos y puntos de vista tienen su propia representación e influencia, y así se aproxime a una situación en que todos salen ganando y en la que nadie pierde. En su etimología griega, la palabra democracia significa que el pueblo ("demos") gobierna ("cracia"). En una democracia representativa, lo hace a través de representantes libremente elegidos. Para garantizar la más amplia participación y aceptación popular, me parece que se necesitan las siguientes condiciones:

1) Comisiones y tribunales imparciales e independientes

El primer desafío es asegurar que el proceso electoral tiene credibilidad ante todo el pueblo. Si buena parte de la población se siente excluida del proceso, no aceptará la validez de los resultados. Eso es lo que pasó en este estado de Guanajuato hace dos años, después de la elección para gobernador. Cuando eso ocurre, todos pierden, porque fomenta los conflictos sociales, la incertidumbre, la desconfianza, el cinismo, y el abstencionismo. Es por eso que tenemos este congreso sobre derecho y procesos electorales, y que se está pensando en reformar la ley electoral del estado. Y es por eso también que los tratados internacionales señalan la necesidad de comisiones y tribunales electorales imparciales e independientes.

En el marco de la autodeterminación, queda a cada pueblo determinar cómo lograr tal propósito. Pero resulta útil examinar los métodos que han tenido éxito en otras partes. En el caso de la conformación de los cuerpos electorales, ellos se pueden agrupar dentro de dos estrategias. Uno es el de establecer un balance entre los partidos políticos en las comisiones electorales. En los Estados Unidos, por ejemplo, la comisión federal electoral está compuesta por tres republicanos y tres demócratas, reflejando el bipartidismo. En Venezuela, que tiene más partidos, el artículo 113 de la

constitución exige que ningún partido o grupo de partidos puede dominar los cuerpos electorales.

Vale la pena examinar la situación de Nicaragua, en donde el gobierno sandinista tuvo que enfrentar una situación muy parecida a la mexicana en cuanto al grado de desconfianza de la oposición en los procesos electorales. Lo resolvió con dos medidas: el establecimiento del Consejo Supremo Electoral como cuarto poder del gobierno, independiente de los demás, y la creación de un equilibrio entre los miembros del Consejo. Dos de los cinco miembros del Consejo son escogidos por la Asamblea Nacional entre ternas propuestas por el partido en el gobierno; dos más de ternas propuestas por los dos más grandes partidos de oposición. El quinto miembro, quien es el fiel de la balanza, tiene que ser una persona sin afiliación partidista, de gran prestigio, y aceptable a todos los contendientes. No obstante las divisiones y heridas muy profundas que padece Nicaragua, esa fórmula hizo posible la aceptación por todos los partidos de los resultados de las elecciones presidencial y legislativas de 1990.

La otra estrategia para generar confianza en los cuerpos electorales consiste en separarlos completamente del gobierno y de los partidos. En España, que hace poco fue dictadura, la Junta Electoral Central está compuesta de ocho Vocales Magistrados, insaculados de los 21 miembros del Consejo General del Poder Judicial, y cinco Vocales Catedráticos de Derecho designados a propuesta conjunta de los partidos en el Congreso de Diputados (la cámara baja).

Otro país en la cual se usa esta estrategia es Costa Rica. No conozco país alguno que tome más precauciones para garantizar el sufragio efectivo. Y no es por casualidad. Las irregularidades en la elección presidencial de 1948 provocaron una guerra civil. Para evitar más problemas, los costarricenses formaron el Tribunal Supremo Electoral, que es de hecho el cuarto poder del gobierno, con independencia absoluta del ejecutivo, y casi completa del legislativo y judicial. Los cinco magistrados del Tribunal son nombrados por el voto de los dos tercios de la Corte Suprema. Además, los magistrados de la Corte Suprema son elegidos por la Asamblea Legislativa sin la participación del ejecutivo. El resultado es que el Presidente de la República no tiene influencia alguna en el proceso electoral, hecho que se refleja en la alternancia entre los gobiernos de Liberación Nacional y de Unidad.

Lo interesante es que en casi todos los países mencionados, no hay tribunal de lo contencioso electoral, porque no resulta necesario. Cuando la composición del cuerpo electoral satisface a toda la sociedad e inspira confianza en sus actuaciones, su prestigio es suficiente para con vencer alagente. Todos aceptan los veredictos, y confían en las cifras del conteo.

2) El registro electoral

El segundo requerimiento para el sufragio efectivo es un padrón confiable que incluya a todos los ciudadanos en edad de votar, por dos razones. Primero: un padrón amañado es una invitación para el fraude. Segundo: un padrón que abarca a todos es indispensable para que el pueblo pueda ejercer su soberanía.

En cuanto a la obligación de votar, hay dos escuelas de pensamiento. En algunos países de tradición anglosajona, como los Estados Unidos, la Gran Bretaña, y Canadá, se argumenta que el sufragio es un derecho nada más, y que no hay por qué requerirlo. Por cierto, eso tiende a favorecer a algunos sectores de la población, sobre todo los de más educación y dinero, y resulta en altos índices de abstencionismo. Por otro lado, la mayoría de las democracias perciben el sufragio no solamente como derecho sino como deber cívico. Lógicamente, es entre esos países -como España, Australia, y Costa Rica- que se encuentran los mejores sistemas de empadronamiento. Como en muchos otros criterios, el sistema costarricense es de los más avanzados que hay. En concordancia con el mandato constitucional que hace del sufragio "función cívica primordial y obligatoria," cada ciudadano en edad de votar debe obtener su cédula de identidad con fotografía. Y no es posible evitarlo, pues sin la cédula no se puede obtener ni pasaporte ni licencia para manejar; no se pueden formalizar contratos de trabajo y formalizar el seguro

social; no se pueden firmar las actas matrimoniales, ya sean civiles o eclesiásticas; y no se puede matricular a los hijos en las escuelas, sean públicas o privadas. La participación democrática no es

milagro, entonces; es producto de una voluntad popular y de un buen diseño institucional.

3) La equidad en la campaña electoral: información y financiamiento

Para que los ciudadanos pueden ejercer su soberanía, necesitan la más completa información posible sobre los partidos y los candidatos, sin la cual no pueden encontrar las opciones que más les convienen. Eso conlleva un derecho a la información por encima de la capacidad económica de los contendientes. Con tal objetivo, las democracias ofrecen varios esquemas de financiamiento público de las campañas electorales.

En los Estados Unidos, el financiamiento público se limita a la elección presidencial, y se empata con los donativos probados ("matching funds") hasta los mil dólares por individuo. Como muchos otros rasgos del sistema estadounidense, favorece a los partidos y candidatos respaldados por los ciudadanos más adinerados (¿quién más puede darse el lujo de contribuir con mil dólares?).

En la mayoría de las demás democracias, se usa un sistema mucho más equitativo. Se basa el financiamiento público en el porcentaje de votos recibidos por cada partido, lo que iguala las condiciones entre los partidos y da aún más importancia al voto. Así se hace en Alemania, España, Australia, y Costa Rica, entre muchos más.

Una medida que me parece muy importante para defender ahora la autodeterminación de los pueblos es la prohibición de cualquier financiamiento electoral proveniente del exterior. No conviene a los ciudadanos de otros lugares, ya sean extranjeros o habitantes de otros estados en una federación, tratar de ejercer influencia sobre comunidades a las cuales no pertenecen. Es por eso que en el artículo 128 de la ley electoral española se prohíbe "la aportación de fondos procedentes de Entidades o personas extranjeras."

Hay que distinguir aquí entre los esfuerzos de extranjeros para influir en las decisiones ciudadanas, que violan el espíritu de la ley internacional, y las iniciativas de observación electoral, que concuerdan con el derecho universal al sufragio efectivo. Mientras no traten de influir en el voto, los observadores extranjeros pueden contribuir a la credibilidad de los comicios, precisamente porque no participan en el proceso, y así pueden mantener su neutralidad y objetividad. Además, generalmente tienen la ventaja de haber asistido a elecciones en una variedad de países y condiciones, lo que les da una perspectiva más amplia. Otro punto fundamental para cumplir con el derecho de los ciudadanos a la información es el acceso que tienen los partidos y candidatos a los medios masivos de comunicación. El tiempo en la televisión es tan caro, por ejemplo, que solamente los partidos y candidatos que poseen enormes recursos económicos lo pueden comprar. Claro que el financiamiento público puede ayudar, pero depende del tamaño del subsidio, y puede agotar el subsidio en poco tiempo. Por eso es que en países donde hay televisión estatal, es muy común garantizar algún tiempo gratuito para cada partido. En España, la ley electoral da 30 minutos a cualquier partido o coalición que haya alcanzado el 20% de los votos en la elección anterior; 20 minutos a los que alcanzaron el 5%, y 10 minutos a los demás. En Gran Bretaña, los dos partidos principales tienen derecho a cinco emisiones de 10 a 15 minutos cada uno, y los partidos pequeños a menos tiempo. No se permite la compra de más tiempo.

En lugares que no tienen televisión estatal, creo que sería apropiado requerir lo mismo de los canales privados. Eso se podría financiar con fondos públicos, pero a un precio muy por debajo del precio comercial, en reconocimiento de la responsabilidad cívica de los medios de comunicación. Para que las transmisiones lleguen a la población, habría que exigir que se hagan durante las horas de la noche, cuando hay más televidentes.

Pero no es suficiente la propaganda electoral. Se necesitan también programas de intercambio de ideas. En cada campaña tiene que haber debates televisados, para examinar, comparar, cuestionar, y averiguar las ideas y aseveraciones de los contrincantes. Se necesitan programas que permitan a los ciudadanos llamar por teléfono para entrevistarse directamente con los candidatos (como el Larry King Show en los Estados Unidos).

4) Condiciones en el día de las elecciones

Aunque no quiero demorar demasiado en los defectos del sistema electoral vigente, tengo que

comparar lo que he visto en las elecciones mexicanas con elecciones en otras partes. Entre las cosas que más me preocuparon fueron la falta de precauciones para asegurar una apariencia de imparcialidad y la certeza de que el voto es secreto y absolutamente confiable. Para ilustrar los problemas al mismo tiempo que algunas alternativas para resolverlos, les invito a hacer una caminata hipotética, contrastando lo que encontré en elecciones mexicanas con lo que encontré afuera.

Acompañemos a un ciudadano mexicano cuando se dirige a votar. En muchos casos, tiene que entrar en una casa particular para encontrar la mesa electoral. Eso no ocurriría en los demás países, en donde las mesas siempre están ubicadas en lugares públicos, como escuelas y edificios municipales.

En la mesa están sentados el presidente, el secretario, y los demás oficiales, que pueden ser todos miembros o simpatizantes del mismo partido. En Nicaragua, no es así; si el presidente está nombrado por el partido en el gobierno, el secretario tiene que pertenecer a la oposición, asegurando unas casillas bien vigiladas aun cuando los fiscales de los partidos estén ausentes.

El ciudadano recoge su boleta electoral. Encuentra los símbolos de los partidos, y ahí nota que solamente un partido está usando los colores nacionales. Es el único que puede usarlos, y es también el partido de gobierno. Eso no se puede hacer en los demás países. O se prohíbe el uso de los colores nacionales para todos los partidos, como en los Estados Unidos, o se los permite para todos, como en Nicaragua.

El elector camina por detrás de esas pequeñas mamparas de cartón para votar. Se siente un poco inseguro porque no basta para darle protección completa de que su voto es secreto. En cambio, los electores en otros países entran a una caseta y quedan atrás de una cortina negra en donde no es posible ver nada más que los pies.

El ciudadano marca su boleto con una equis. Pero cualquier funcionario corrupto puede hacer lo mismo, lo que facilita el fraude. En Costa Rica, en cambio, el ciudadano tiene que entintar el pulgar de la mano derecha, y después marcar cada boleto con la impresión digital en la columna de candidatos del partido de su simpatía. Eso hace muy difícil el fraude con las boletas, y muy fácil identificar a los violadores.

El ciudadano regresa a su hogar. Recibe información sobre las tendencias del voto a cuentagotas en tanto que los partidos dan cifras contradictorias. Mientras tanto, sus contrapartes en los demás países miran la televisión, en donde aparecen pantallas llenas de cifras que cambian continuamente, y conocen el resultado al final de la noche.

Lo más importante en todo eso es que el ciudadano debería de sentirse co-soberano y no sujeto del estado; debe sentir que la sociedad valora suficientemente a su voto para protegerlo; y, en contraste, valora las opiniones de los demás lo suficiente como para aceptar el resultado, aun cuando no le favorece. Entonces, en los mejores casos, las elecciones se vuelven fiestas cívicas, como en Costa Rica, en donde la gente celebra todo el día no solamente con su sufragio sino con cláxones, banderas, y otras muestras de su alegría y orgullo nacional.

5) El derecho de las minorías: la representación proporcional

Para que todos los ciudadanos sean de veras co-soberanos, falta todavía una condición más: que todos estén igualmente representados en las legislaturas. Y no hablo solamente de representación por distrito geográfico, sino que por preferencias políticas. Si un partido gana el voto del cinco por ciento de la población, tiene que ganar también el cinco por ciento de los escaños en el congreso o parlamento. No porque el partido tenga derecho a tal representación, sino porque los ciudadanos tienen tal derecho. Si no fuera así, significaría valorar más las perspectivas de unos ciudadanos que las perspectivas de otros. Y no hay nada de democracia en tales discriminaciones.

Por eso la gran mayoría de las democracias, incluyendo a todas las nuevas democracias de Europa oriental y el proyecto de constitución para Sudáfrica, están basadas en fórmulas de representación proporcional. En muchos casos las constituciones de esos países reconocen explícitamente el derecho de las minorías a la representación proporcional, como en el artículo 113 de la constitución venezolana y el artículo 95(6) de la costarricense.

Hay una gran variedad de esquemas de representación proporcional, lo que permite adaptarlo a las

condiciones, costumbres, y preferencias locales. Todos tienen en común distritos plurinominales. La forma que se usa casi exclusivamente en la América latina (con la excepción de México, desde luego) y en Europa continental, es el de las listas de partidos. En ese sistema, el país o estado está dividido únicamente en distritos plurinominales, que generalmente coinciden con divisiones ya existentes, como estados, provincias, y municipios. En España y Costa Rica, por ejemplo, se hace por provincia, en Venezuela por estado. Los votantes escogen entre listas de candidatos presentados por los partidos, y los partidos tienen derecho a más o menos el mismo porcentaje de escaños que el porcentaje que obtuvieron del voto popular. Si en un distrito de diez escaños, algún partido obtiene el 48% de la votación, recibe cinco diputaciones; con el 12%, recibe uno, etcétera.

Se puede objetar que tal esquema limita las opciones de los votantes, al no dejar escoger entre candidatos. Sin embargo, hay variaciones en las cuales se permitan a los electores escoger no solamente al partido de su preferencia sino el orden de preferencia de los candidatos en la lista de aquel partido. Así se hace por ejemplo en Grecia y Suiza.

Otra objeción es que la representación proporcional tiende a resultar en casos de ingobernabilidad, por la proliferación de partidos pequeños. Es cierto que eso puede ocurrir, como lo demuestran las experiencias de Italia e Israel. Sin embargo, hay que distinguir entre sistemas parlamentarios y sistemas presidenciales. El problema radica en el hecho de que en los sistemas parlamentarios, el ejecutivo surge del poder legislativo, y así depende de una mayoría estable en el parlamento para poder gobernar. Para asegurar la estabilidad, entonces, hay que reducir el número de partidos en el parlamento, por el establecimiento de un porcentaje mínimo, que va desde el dos hasta el cinco por ciento de la votación, para ganar escaños. En los sistemas presidenciales, por otro lado, el ejecutivo tiene mandato propio aparte de la legislatura, y no existe tal problema de gobernabilidad, por lo cual tampoco hay razón para excluir ningún partido minoritario que alcanza el cociente electoral.

Un segundo método de representación proporcional es el voto único transferible ("single transferable vote"), que se usa para elegir el parlamento irlandés y el senado de Australia. En este caso el ciudadano indica su preferencia de candidatos en vez de su preferencia partidaria. Lo hace marcando el candidato que prefiere, y en seguida marca su segunda, tercera, cuarta y demás preferencias. Se empieza el conteo sumando las preferencias de primera instancia. Cada candidato que alcanza el cociente electoral (que es el total de votos válidos divididos por el número de escaños más uno) resulta electo. En la segunda vuelta del conteo, se suman los votos de primera instancia que no lograron su propósito en la primera vuelta con las segundas preferencias. Se repite el proceso hasta llenar todos los escaños.

Vale notar que se puede usar un método similar para elegir a presidentes, gobernadores, y representantes en distritos uninominales. Denominado "voto alternativo"; consiste en marcar la boleta con la primera y por lo menos la segunda preferencia. Si ningún candidato alcanza una mayoría absoluta de las primeras preferencias, se suman las segundas preferencias de los electores cuyas primeras preferencias ya no tienen posibilidad de ganar. La virtud del voto alternativo es que, aunque no contempla representación proporcional, por lo menos asegura que el ganador tiene mayoría absoluta sin la necesidad de una segunda vuelta electoral.

El tercer método de representación proporcional es el de "miembros adicionales", de origen alemán. Es un sistema mixto, en el cual una parte del poder legislativo es elegido en distritos uninominales, y la otra parte en distritos plurinominales. Para ser una representación proporcional auténtica, la asignación de escaños plurinominales tiene que compensar la sobre-representación que ocurre en los distritos uninominales, hasta alcanzar un porcentaje global equivalente al porcentaje que cada partido obtuvo en la votación. Así se hace en Alemania, donde la mitad de las diputaciones en el Bundestag están reservados para tal compensación.

En México, se modificó el esquema limitando las diputaciones federales plurinominales al 40 por ciento del total, y añadiendo la famosa "cláusula de gobernabilidad" para asegurar una

mayoría absoluta al partido con mayoría relativa independientemente del resultado de la votación. Últimamente, se derogó la cláusula de gobernabilidad, pero al mismo tiempo se eliminó el carácter compensatorio de las asignaciones plurinominales, para quedar más o menos igual. Aquel sistema se repite a nivel estatal. El resultado es que gran parte de la población no tiene representación efectiva en ningún nivel.

Tengo que confesar que la situación es peor todavía en los Estados Unidos, en donde no hay ni el menor esfuerzo para conseguir la representación proporcional. Pero no estoy aquí para defender las prácticas estadounidenses, sino para llamar la atención sobre algunas de las prácticas democráticas más avanzadas. Ustedes, como mexicanos y guanajuatenses, no tienen por qué inspirarse en nuestras mediocridades cuando pueden aprovechar la experiencia de sistemas electorales más modernos y democráticos, adaptándolos a sus condiciones y preferencias, y mejorándolos hasta tal punto que puedan servir como ejemplo para los demás pueblos, incluyendo el nuestro.

Para concluir, quiero destacar la virtud principal de la representación promocional, porque contribuye al respeto mutuo y a la civilidad, porque reconoce la importancia de cada individuo y de cada perceptiva, y resulta en elecciones en las cuales todos ganan y nadie pierde, porque ningún grupo tiene ni más ni menos representación de lo que tiene en la sociedad misma. Es un reflejo fiel del pueblo, y una muestra concreta del respeto que la sociedad tiene para cada uno y cada uno de sus miembros. En conjunto con las antes mencionadas condiciones para un sufragio efectivo, no puedo imaginar una realización más genuina de la percepción de uno de los grandes estadistas mexicanos, Benito Juárez, cuando dijo: "el respeto al derecho ajeno es la paz".

Andrew A. Reding dirige el Proyecto Norteamérica del Instituto de Política Mundial en la Nueva Escuela para la Investigación Social de Nueva York.